

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Ejecutivo No. 11001 31 03 037 2019 00078 00

Teniendo en cuenta que las publicaciones para notificar a las personas emplazadas, se hicieron en legal forma, el despacho designa a **EDGAR HERNANDO PEÑALOZA ZARATE** para que actúe como defensor de oficio y represente los intereses de las personas antes mencionadas. Comuníquesele el nombramiento en legal forma, advirtiéndole que de conformidad con el numeral 7° del artículo 48 del C. G. del P., el cargo es de forzosa aceptación y deberá notificarse del respectivo auto conforme las reglas del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

SECRETARIA

Bogotá, D.C. 20 de mayo de 2021

Notificado por anotación en ESTADO No. 071 de esta misma fecha.-

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

HERNANDO FORERO DIAZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 037 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2d035d5ddd1af106a8466f66b35a0ddcaada16bda39a0f2bf43040f755315c21

Documento generado en 19/05/2021 08:04:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Restitución No. 110013103037201900025 00

Teniendo en cuenta lo señalado en el anterior escrito, y como quiera que se ha efectuado la entrega del inmueble cuya restitución era objeto del proceso asunto, el Despacho DISPONE:

1.- DECLARAR TERMINADO el proceso de Restitución de Tenencia de Banco Davivienda S.A. contra Paola Johana Cano.

2.- A costa de la parte interesada, desglósese el documento aportado como base de la presente acción, con las constancias de rigor.

3.- Sin costas.

4.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

SECRETARIA

Bogotá, D.C., 20 de mayo de 2021

Notificado por anotación en ESTADO No. 071 de esta misma fecha.-

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

HERNANDO FORERO DIAZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 037 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

77f699aa459a8bd97abe97148efa7bd7881f7fff4feb6da3cc5ed653829657fa

Documento generado en 19/05/2021 07:48:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Ejecutivo 11001 31 03 037 2019 00561 00

En atención a lo solicitado en el inciso primero del escrito visible a folio 26, por secretaria remítase por correo electrónico, el oficio 468 del 17 de febrero de 2020, a la autoridad correspondiente para su trámite.

NOTIFÍQUESE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

***JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.***

La providencia anterior se notificó por anotación en el estado No. 071 de hoy 20 de mayo de 2021, a las 8:00 a.m.

El secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

HERNANDO FORERO DIAZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 037 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ed193d13bfe6437f47e95c74e9f21804055ae83a2a3bd5d59d86a3c6b4b74c86

Documento generado en 19/05/2021 07:21:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Ejecutivo No. 11001 31 03 037 2017 00565 00

Conforme a lo expresamente manifestado en la documental que antecede, el Despacho tiene como oportunamente contestada la demanda por parte del curador ad litem del demandado, quien dentro del término concedido, propone las excepciones de mérito a su alcance.

De las excepciones de mérito presentadas, se ordena correr traslado a la parte actora por el término legal de diez (10) días, conforme lo prevé el artículo 442 del C. G. de P.

NOTIFÍQUESE



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez (2)

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

SECRETARIA

Bogotá, D.C. 20 de mayo de 2021

Notificado por anotación en ESTADO No. 071 de esta misma fecha.-

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

HERNANDO FORERO DIAZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 037 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f2441580dd8f4a47d3415d8b43bf131db43602a4c446828543803510abd072b8

Documento generado en 19/05/2021 06:49:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Ejecutivo 10013103037201700565 00

Para los fines de que trata el artículo 595 -num. 6° inciso final-, del C. G. P., el demandante sírvase prestar caución por cualquiera de los medios legales, por la suma de \$4'262.000, en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia.

NOTIFÍQUESE



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez (2)

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

SECRETARIA

Bogotá, D.C. 20 de mayo de 2021

Notificado por anotación en ESTADO No. 071 de esta misma fecha.-

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

HERNANDO FORERO DIAZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 037 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

523983e246ff612f8e077f3feba7a967758d7bda717a87b982ef55f4e77f9bd

Documento generado en 19/05/2021 06:23:09 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Ejecutivo Rad. 11001 31 03 037 2018 00495 00.

En atención a lo solicitado en el escrito que antecede y como quiera que el demandado LUIS FERNANDO RAMÍREZ MONTOYA entró en proceso de Reorganización de persona natural no comerciante, ante la Superintendencia de Sociedades de conformidad con la normatividad vigente (L. 1116 de 2.006), el Despacho DISPONE:

ORDENAR la remisión del expediente a la Superintendencia de Sociedades, atendiendo a la solicitud efectuada por dicha entidad. Oficiese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

SECRETARIA

Bogotá, D.C. 7 de abril de 2021

Notificado por anotación en ESTADO No. 045 de esta misma fecha.-

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

HERNANDO FORERO DIAZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 037 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto
en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f64628d3e04e0201b0c660401a5dc448ff0b1a75478b32ae1
303ef81d2798081**

Documento generado en 19/05/2021 05:40:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref: 110014003005201800500 01

Frente a la petición formulada por la parte demandante, debe estarse a lo dispuesto en auto emitido por el Juzgado el día 6 de abril de 2021.

Téngase en cuenta que de conformidad con el artículo 318 del C. G. P., los autos que resuelven un recurso de queja no admiten recurso alguno, por lo que no puede en este momento replantearse los argumentos expuestos para declarar bien denegada la apelación.

Sea del caso destacar que conforme se desprende del video de la audiencia celebrada ante el juzgado de primer grado el 29 de enero de 2020 (ver. 1:54:29 y 1:56:55), fue clara en señalar que su recurso de alzada estaba dirigido frente a la providencia que negó su solicitud de aclaración y adición de la sentencia emitida en esa fecha, no contra dicho fallo.

Aún prescindiendo de lo anterior, debe tener en cuenta que conforme la demanda de restitución presentada (siendo éste el marco que determinará todo el trasegar procesal), la causal invocada para deprecar la restitución del inmueble a favor del accionante y por parte de la demandada fue únicamente la mora en el pago de los cánones de arrendamiento, de modo que a la luz del numeral 9° del artículo 384 del C. G. P. su trámite será de única instancia, de modo que no podía invocar nuevas causales con base en circunstancias deducidas de una de las pruebas practicadas en audiencia.

Por lo anterior el Juzgado reitera que deberá estarse a lo dispuesto en el proveído del 6 de abril de 2021.

Se ordena retornar las presentes diligencias al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



HERNANDO FORERO DÍAZ
Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA SECRETARIA Bogotá, D.C. 20 de mayo de 2021 Notificado por anotación en ESTADO No. 071 de esta misma fecha.- El Secretario, JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

HERNANDO FORERO DIAZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 037 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

9a9e08199c35d4ecf3b0c00d62f82dbf5c768d1ae70be7ad441c15b4fc998798

Documento generado en 19/05/2021 05:24:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Declarativo No. 11001310303620190041500

Como quiera que contra la sentencia de fecha 5 de marzo de 2021 la parte demandada presentara oportunamente recurso de APELACIÓN; de conformidad al artículo 323 y siguientes del Código General del Proceso, resulta procedente concederlo.

En consecuencia, el despacho,

RESUELVE

CONCEDER EL RECURSO DE APELACIÓN EN EL EFECTO DEVOLUTIVO y ante la Sala Civil del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D. C., interpuesto por la parte activa contra la sentencia proferida el pasado 5 de marzo.

Remítase copia digitalizada este expediente al Superior para que decida sobre la alzada aquí otorgada.

NOTIFÍQUESE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

SECRETARIA

Bogotá, D.C. 20 de mayo de 2021

Notificado por anotación en ESTADO No. 071 de esta misma fecha.-

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

HERNANDO FORERO DIAZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 037 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto
en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0d77c26d4dbc1fd7f7e0fd118fcc97f27674a7a7eb468d0617
a64c1af1c2b142**

Documento generado en 19/05/2021 05:14:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>